REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.096–2026

Por la cual se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de un (1) globo de terreno con una superficie total de mil trecientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (1,383.71m²), localizado dentro de la Finca o Folio Real No.26420, con código de ubicación 3301, ubicada en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, propiedad del señor Jacinto González Quintero.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, se encuentra desarrollando el proyecto denominado *"Estudio, Diseño y Construcción de la Nueva Alternativa de Abastecimiento de Agua Potable y Estudio, Diseño, Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales, Portobelo, provincia de Colón"*, en el distrito de Portobelo, provincia de Colón, con la finalidad de mejorar las condiciones ambientales del referido distrito.

Que para la ejecución del proyecto en mención, se requiere afectar una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (1,383.71 m²), localizada dentro de la Finca o Folio Real No.26420, con código de ubicación 3301, ubicada en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, propiedad de Jacinto González Quintero, con cédula de identidad 7-85-752.

Que la Dirección Nacional de Ingeniería mediante Informe Técnico al Contrato No.PA001-IFC-023, recomienda llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de un (1) globo de terreno con una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (1,383.71m²), localizado dentro de la Finca o Folio Real No.26420, con código de ubicación 3301, ubicada en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, para la construcción de la Toma de Agua Cruda y su respectiva Estación de Bombeo del mencionado proyecto.

Que el señor Jacinto González Quintero, actualmente se encuentra cumpliendo una condena en prisión hasta el 28 de marzo de 2028, según consta en la Nota No.021-26/M.G/GP/DGSP-26, de 29 de enero de 2026; lo que dificulta la adquisición del referido globo de terreno a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través de la figura de compraventa o donación.

Que el referido globo de terreno resulta indispensable para la ejecución del proyecto antes descrito, toda vez que el mismo reúne los parámetros técnicos tras estudios hidrológicos, topográficos y de factibilidad; además, garantiza la estabilidad hidráulica, evita áreas inundables y dispone del espacio necesario para la infraestructura proyectada.

Que el artículo 51 de la Constitución de la República de Panamá señala que el Órgano Ejecutivo podrá, por razones de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que el artículo 3 de la Ley No.57 de 1946, que desarrolla el actual artículo 51 de la Constitución Política de la República, hace viable la expropiación, por motivo de interés social, como ocurre en el caso que no ocupa, pues se trata de dar respuesta a una necesidad social primaria y de carácter urgente.

Que esta expropiación cumple con lo establecido en el artículo 2 de la precitada Ley No.57 de 1946, ya que redonda en beneficio social, aunado a que su propósito primordial es brindar una respuesta social a un gran número de familias.

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Secretaría de Junta Directiva

Que de conformidad con lo que establece el numeral 9, del artículo 7 de la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Procedimiento Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de un (1) globo de terreno con una superficie total de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (1,383.71m²), localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 26420, con Código de Ubicación 3301, ubicada en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, propiedad del señor Jacinto González Quintero, para ser constituida en finca aparte a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN.

ARTÍCULO 2: Esta resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.57 de 30 de septiembre de 1946, que regula el artículo 46 de la Constitución de la República de Panamá; Ley 77 del 28 de diciembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Ing. Jaime Jované Castillo
Presidente de Junta Directiva y
Designado por el Órgano Ejecutivo

Lic. Rolando Santos Mendizábal
Representante de la Asociación
de Propietarios de Inmuebles (API)

Arq. Nereyda Mock
Designada por el Ministerio de
Salud

Ing. Walter Luchsinger Calvo
Representante de Asociación
Panameña de Ejecutivos de Empresas
(APEDE)

Ing. Jorge Iván Vásquez Sánchez
Representante de la Sociedad
de Ingenieros y Arquitectos
(SPIA)

Ing. José Orillac Humbert
Representante de la Cámara Panameña
de la Construcción (CAPAC)

Sra. Julia Suira
Representante de los Gremios
Trabajadores Reconocidos

Licda. Beverly Delgado
Secretaria de la Junta Directiva a.i.

EH/jm

Este Documento es fiel copia de
su original

SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Secretaría de Junta Directiva